Cerro Sombrero, 01 de septiembre 2022.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 601 / (Sección "B")

VISTOS:

1) Lo solicitado por la Sostenedora de Educación, doña Claudia Sabando Muñoz, para decretar el servicio de almuerzos para salida pedagógica del 2° básico de la Escuela Cerro Sombrero.
2) La iniciativa de Participación de la Comunidad Educativa que incluye actividades deportivas, culturales y psicosociales para establecimientos educacionales del Fondo de Apoyo a la Educación Pública (FAEP) 2020.
3) La consulta de situación tributaria de terceros obtenida en el portal del Servicio de Impuestos Internos www.sii.cl, donde se indica que el contribuyente/proveedor RUT 9.398.471-4 es una empresa de menor tamaño PRO-PYME.
4) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.
5) El Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
6) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
7) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
8) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
9) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
10) El Decreto Nº250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886
11) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
12) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón
13) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
14) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa subrogancia en Alcaldía.

CONSIDERANDO:

1) Que, la Sostenedora de Educación solicitó el servicio de almuerzos para salida pedagógica del 2° básico de la Escuela Cerro Sombrero.
2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 19.880 el cual consagra del principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos.
3) Que, los productos solicitados no se encuentran en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
4) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".
5) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra n), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, *Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo.*
6) Que, la cotización enviada por correo electrónico con fecha 30 de agosto de 2022 del proveedor JOSE FRANCISCO OLIVA ABURTO, RUT Nº 9.398.471-4 por un valor de $114.240 IVA incluido, cumple satisfactoriamente con lo requerido por la Institución.

7) Que, la cotización realizada da cuenta que los precios ofertados se encuentran dentro de los valores de mercado.
8) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores.
9) Que, de acuerdo a la consulta de situación tributaria del proveedor, este es considerado por el Servicio de Impuestos Internos como un contribuyente de menor tamaño, por cuanto es factible privilegiar su contratación debido a su especial condición.
10) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
10) Que con fecha 31 de agosto de 2022 se confirmó disponibilidad presupuestaria por parte del Director de Administración y Finanzas, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través del Presupuesto de FAEP 2020, imputando a la cuenta 215-22-01-001 Para personas.

D E C R E T O

1° AUTORÍCESE la contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra N) del Reglamento Compras Públicas, por el servicio de almuerzos para salida pedagógica del 2° básico de la Escuela Cerro Sombrero.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para el "Servicio de almuerzos para salida pedagógica del 2° básico de la Escuela Cerro Sombrero", cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia
Servicio de almuerzos para salida pedagógica del 2° básico de la Escuela Cerro Sombrero

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requiere la adquisición de los siguientes productos:

Descripción	Cantidad
Almuerzos	12

Monto y condiciones:
La Il. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta $114.240.-

El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal de Educación. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:
Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y emisión de OC.

3° AUTORÍCESE, la emisión de la orden de compra por un monto total de $114.240.- IVA incluido, a nombre de **JOSÉ FRANCISCO OLIVA ABURTO, RUT N° 9.398.471-4**, para el servicio de almuerzos para salida pedagógica del 2° básico de la Escuela Cerro Sombrero.

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previa recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente adquisición a la cuenta presupuestaria 22-01-001 Para personas, del presupuesto de FAEP 2020.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** al Departamento de Educación Municipal, DAF, y Tesorería Municipal, al interesado **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE.**

CAROLINA SANDOVAL CIFUENTES
Alcaldesa (S)

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/CSM/csm

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2142663-55f2ee en:
https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo